



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-393-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.";
- Que el artículo 286 de la misma norma constitucional determina que: "Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes.- Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas.";
- Que el artículo 218 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prescribe: "Aprobación.- El órgano legislativo y de fiscalización aprobará el presupuesto general del respectivo gobierno autónomo descentralizado, además conocerá los presupuestos de sus empresas públicas o mixtas aprobadas por los respectivos directorios";
- Que, el artículo 244 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prescribe: "Informe de la comisión de presupuesto.- La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe (...)"





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-393-2022

Página 2

- Que, el artículo 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expresa: "Aprobación.- El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos.";
- Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: "Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.";
- Que, el artículo 256 del citado Código Orgánico determina: "Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.- Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.";
- Que, la parte pertinente del artículo 259 del mismo cuerpo legal determina: "Otorgamiento.- Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto. El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;"
- Que, el artículo 339 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente manifiesta que: "En cada gobierno regional, provincial y municipal habrá una unidad financiera encargada de cumplir funciones en materia de recursos económicos y presupuesto ...";
- Que, el artículo 72 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato determina el proceso para la elaboración y aprobación de proyectos de ordenanzas, en cuyo literal d) señala: "d) Inmediatamente de emitido el informe para primer debate, se enviará a la Secretaría de Concejo





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-393-2022

Página 3

- Municipal, con el fin de que se notifique al Alcalde o Alcaldesa de su contenido, el cual, en un plazo máximo de ocho días, lo incluirá en el Orden del Día de una sesión ordinaria o extraordinaria del Concejo Municipal, debiendo entregar a documentación correspondiente a todos los ediles con un plazo de dos días de anticipación. De no ocurrir esta situación, transcurrido el plazo indicado, la o el Presidente de la Comisión la o el concejal proponente podrán solicitar la inclusión dentro del orden del día para primer debate del proyecto, siempre y cuando se hayan entregado con anticipación señalada la documentación de respaldo.";
- Que con oficio DF-22-0641, del 21 de julio de 2022, la Dirección Financiera, informa al señor Alcalde que, conjuntamente con la Jefatura de Presupuesto, y la Dirección de Planificación, estructuró la "PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2022.";
 - Que, mediante oficio SCM-22-736, del 26 de julio de 2022, la Secretaría del Concejo Municipal emite la siguiente conclusión y recomendación: "El proyecto de "PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2022" cumple con las formalidades legales; y, una vez revisadas las competencias de las Comisiones permanentes establecidas en el artículo 46 de la "Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato", esta Secretaría remite el referido proyecto a la Comisión de Planificación de Presupuesto, Finanzas y Tributación con la finalidad de que dicha Comisión proceda al tratamiento correspondiente tal como lo señala el artículo 72 antes indicado";
 - Que la Comisión de Planificación de Presupuesto, Finanzas y Tributación mediante informe 007, emite la siguiente recomendación: "En base a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el artículo 326 del COOTAD, la Comisión de Planificación de Presupuesto, Finanzas y Tributación, emite informe favorable con la siguiente RECOMENDACIÓN al pleno del Concejo Municipal: "Tratar en primer debate la "PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2022"";
 - Que la Secretaría del Concejo Municipal, mediante oficio SCM-22-772, del 15 de agosto de 2022, notifica al señor Alcalde el contenido del Informe 007, suscrito por el Presidente y miembro de la Comisión de Planificación de Presupuesto, Finanzas y Tributación, mediante el cual recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Tratar en primer debate la "PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2022"";





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-393-2022

Página 4

- Que en la presente sesión se acoge la moción planteada por el economista Jhon Tello, Concejal de Ambato, que se dé por conocida la Primera Reforma a la Ordenanza de Presupuesto Participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, correspondiente al ejercicio económico 2022;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión extraordinaria del miércoles **24 de agosto de 2022**, visto el contenido del oficio SCM-22-772, adjunto al cual se encuentra el Informe 007 de la Comisión de Planificación de Presupuesto, Finanzas y Tributación.

RESUELVE:

Dar por conocida la "Primera Reforma a la Ordenanza de Presupuesto Participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, correspondiente al ejercicio económico 2022".-

Lo certifico.- Ambato, 09 de septiembre de 2022. **Notifíquese.-**



Firmado electrónicamente por:
**ESTEBAN ADRIAN
ANDRADE LOPEZ**

Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c.c. RC. Archivo Concejo

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2022-09-06
Fecha de aprobación: 2022-09-09





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-22-884
Flow: 35936

Economista John Tello Jara
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN DE PRESUPUESTO,
FINANZAS Y TRIBUTACIÓN.**
Ingeniera Priscila Fernández Naranjo
DIRECTORA FINANCIERA
En su despacho

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-393-2022, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Dar por conocida la "Primera Reforma a la Ordenanza de Presupuesto Participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, correspondiente al Ejercicio Económico 2022"

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**ESTEBAN ADRIAN
ANDRADE LOPEZ**

Abg. Adrián Andrade López
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. Lo indicado.

* Se remite expediente original para la Comisión de Planificación de Presupuesto.

Sandra V.
09-09-2022



